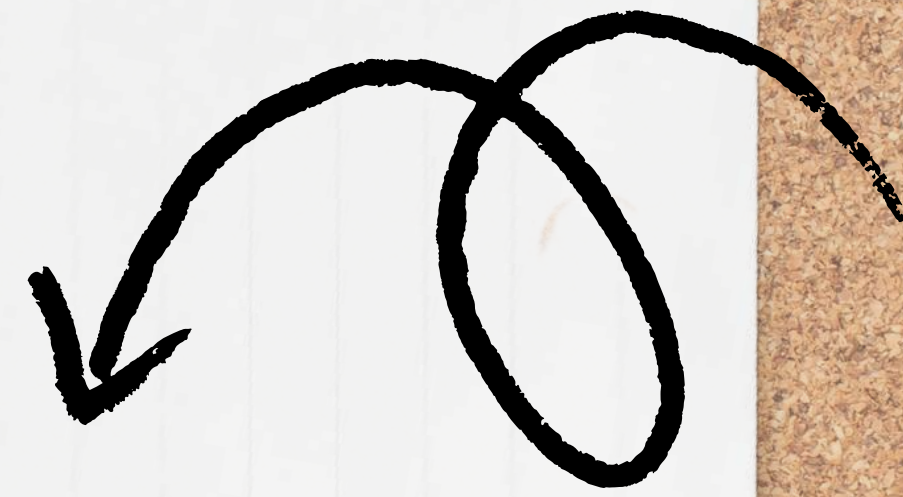




COSMI

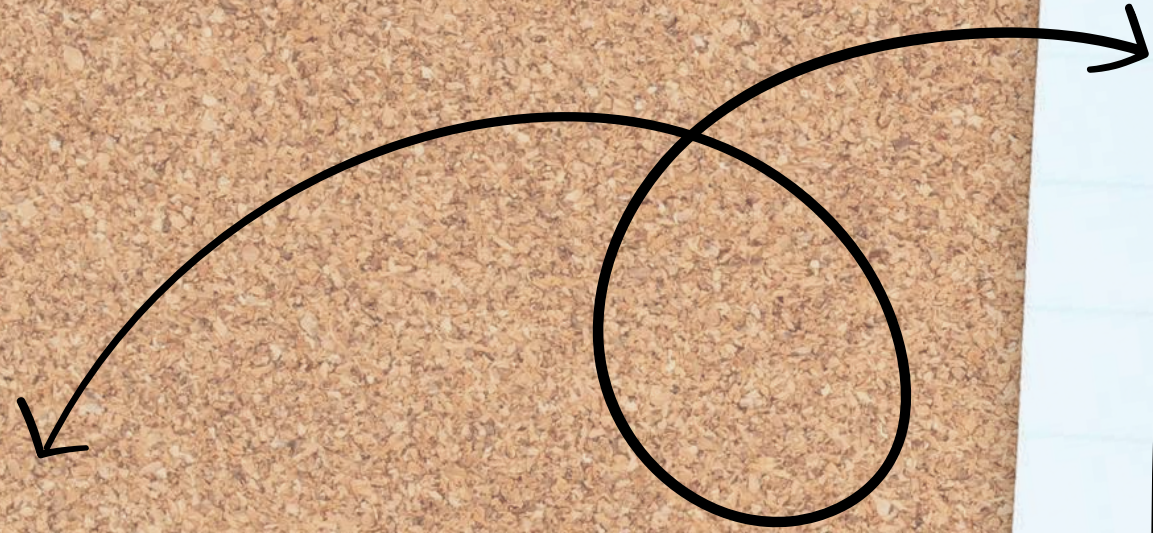



VALLECAS



Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad

NIE y TIE







¿Cuáles son los recursos a los que
puedo acceder?



Inscripción en el padrón municipal,
obtención de NIE, solicitud de asilo,
tramitación de la tarjeta sanitaria... Y
de ayudas de las que pueden ser
beneficiario o beneficiara (ayudas de
alimentos, bono social....)



¿Cuándo puedo obtener el NIE y dónde
solicitarlo?

El NIE puede ser solicitado antes, en el
consulado del país de origen, o una vez
que se haya producido la llegada a
España, en la Oficina de Extranjería
correspondiente.

¿Qué documentos son preciosos para tramitar el NIE?

1

- CUMPLIMENTAR MODELO 790 Y ABONO DE LA TASA

2

- IMPRESO-SOLICITUD NORMALIZADO (MODELO EX15)

3

- PASAPORTE COMPLETO O TÍTULO DE VIAJE O, EN SU CASO, CÉDULA DE INSCRIPCIÓN EN VIGOR

4

- COMUNICACIÓN DE LAS CAUSAS QUE JUSTIFIQUEN LA SOLICITUD

SE ADMITEN SOLICITUDES PRESENTADAS EN ESPAÑA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO POR EL INTERESADO, DEBIÉNDOSE APORTAR:

5

- ACREDITACIÓN DEL APODERAMIENTO VÁLIDO DEL REPRESENTANTE DESIGNADO

6

- COMUNICACIÓN DE LAS CAUSAS QUE JUSTIFIQUEN LA SOLICITUD

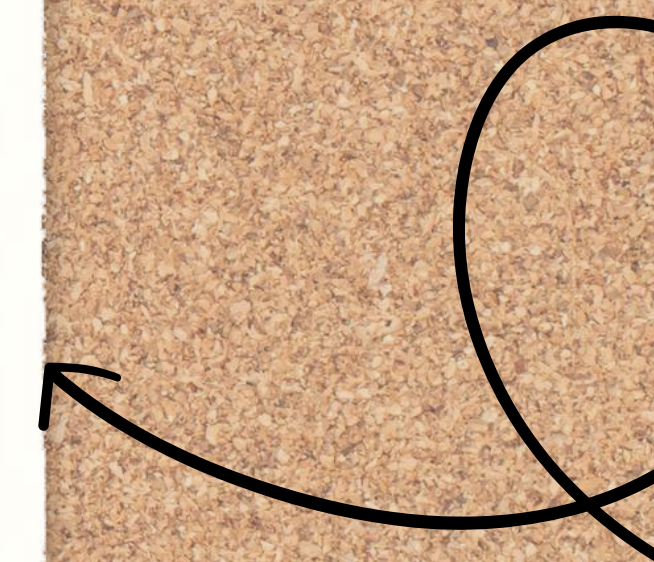



Procedimiento de Tarjeta de Residencia (TIE)



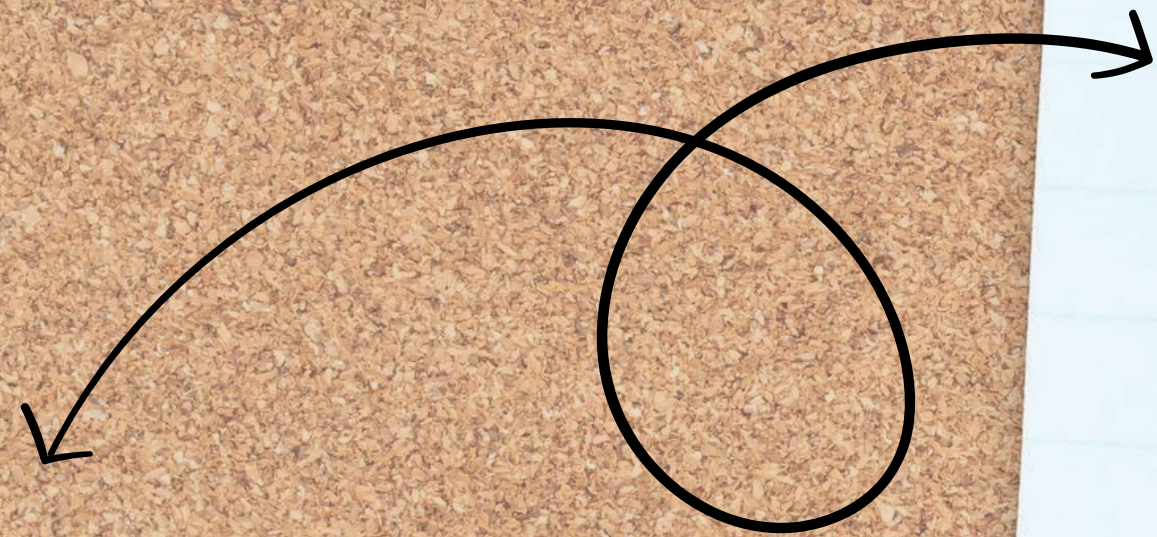
La Tarjeta de identidad de Extranjero (TIE) es el documento destinado a **acreditar la situación legal del extranjero en España**. En el momento del trámite de poner la huella en el TIE, el solicitante exhibirá su pasaporte o título de viaje para acreditar su identidad y aportará:

- Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-17) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero.
- Justificante del abono de la tasa de la tarjeta.
- Acreditación de la afiliación y/o alta de la Seguridad Social, en su caso.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- En su caso, denuncia por extravío o robo, o presentación de la tarjeta inutilizada.





Tarjeta
sanitaria





¿Cómo y dónde se solicita la tarjeta sanitaria?

Las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española.

La citada asistencia será con cargo a los fondos públicos siempre que dichas personas cumplan todos los siguientes requisitos:

- No tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable.
- No poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia.

Para su tramitación se ha de dirigir al Centro de salud que corresponda por el domicilio una vez que se tenga reconocido por el INSS la condición de asegurado o de beneficiario del mismo, a efectos de recibir asistencia sanitaria.

Los extranjeros o registrados ni autorizados como residentes en España ¿pueden recibir asistencia sanitaria?

Los menores de edad tienen derecho a la asistencia sanitaria siempre.

<https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/asistencia-sanitaria-extranjeros-dase>

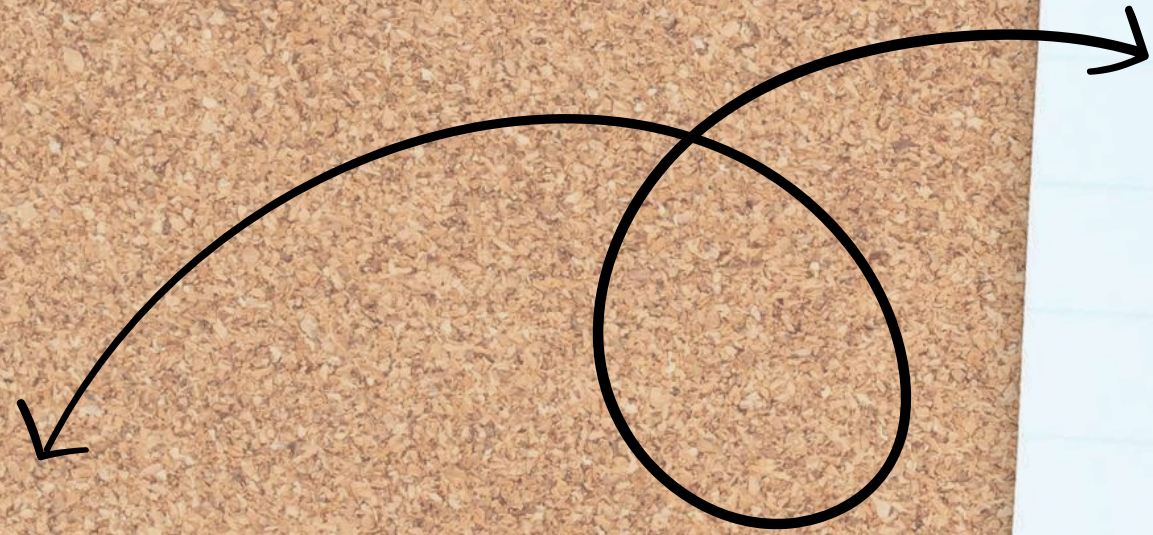
Destinatarios:

Ciudadanos extranjeros que residen en España pero no se encuentran registrados ni autorizados como residentes.

Requisitos:

- Haber superado la situación de estancia; es decir, que han transcurrido más de 90 días desde su entrada en España.
- Acreditar un tiempo mínimo de empadronamiento en España de 3 meses.
- No disponer de un visado de estancia en vigor.
- No tener obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, de los convenios bilaterales y la demás normativa aplicable.
- No poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia (ciudadanos comunitarios, Chile y Andorra).
- No existir un tercero obligado al pago.

**Carnet de
conducir**



¿Es válido mi carnet de conducir de mi país de origen?

Los permisos y licencias de conducir por territorio español son válidos cuando:

- Sean permisos nacionales de países recogidos en los anexos 6 y 9 de la convención de Viena (o que difieran en cláusulas no esenciales).
- Los de otros países que no estén redactados en castellano, deben ser acompañados de una traducción oficial.
- Los reconocidos por convenios internacionales en los que España forme parte.
- Permisos válidos para conducir en España

Además, para que estas licencias y permisos sean válidos es necesario:

- Que esté en período de vigencia y validez.
- Que el titular tenga la edad mínima de conducir en España (18 años).
- Que no hayan pasado más de 6 meses desde que su titular adquiriera la residencia española. Después de estos 6 meses, para que un conductor extranjero pueda conducir en España debe:

. Obtener o disponer de un permiso de conducir de algún país de la Unión Europea (con el único requisito de que el conductor debe tener la edad mínima de conducir en España, que es de 18 años).

. Disponer u obtener un permiso de conducir internacional. Tiene validez máxima de 1 año, y no es válido para conducir en el país en el que se expide.

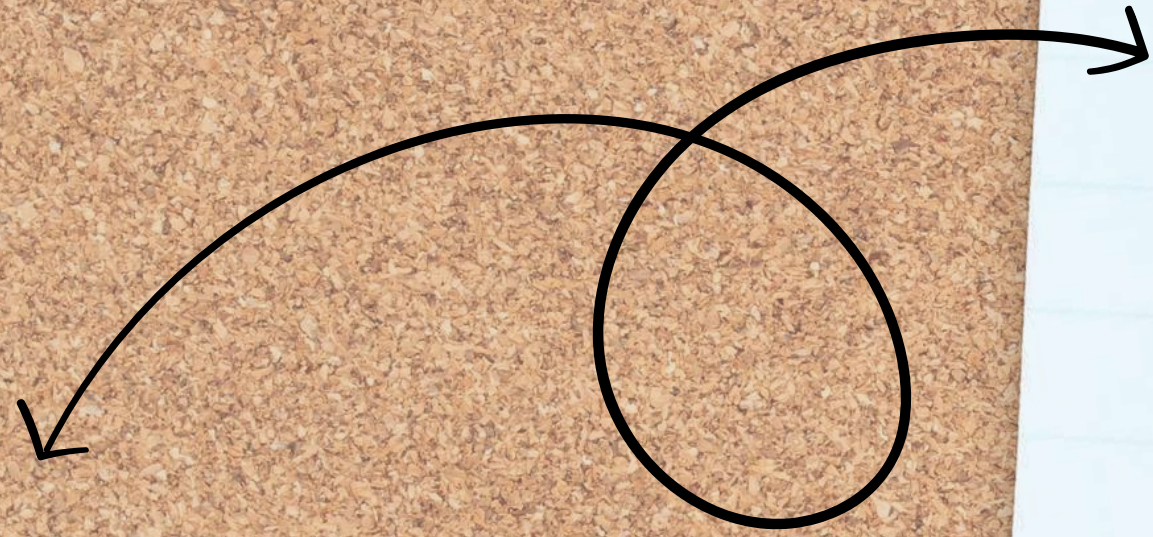
. Canjear o renovar el permiso de conducir. Sólo es posible si existe un convenio entre España y el país que ha expedido el permiso de conducir del conductor extranjero.

Si el conductor va a residir en España más de 6 meses, la Jefatura General de Conductores tendrá integrados sus datos en el Registro General de Conductores e Infractores. Desde ese momento, el conductor extranjero estará sometido a las pruebas físicas y psíquicas en los plazos previstos para los permisos que se emiten en España.



TÍTULOS ACADÉMICOS

Homologación de títulos



HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS

La información y tramitación de homologaciones y convalidaciones de títulos extranjeros se hace en las **Subdelegaciones provinciales del Gobierno**, presentando el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentada con la documentación requerida (Historial académico y titulación académica debidamente validada y apostillada).

En el extranjero, puede acudir a las Consejerías de Educación y Ciencias de las Embajadas de España u Oficinas Consulares del país extranjero que corresponda.

Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos **deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes** para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

Los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados, salvo en caso de los documentos expedidos por Estados Miembros de la Unión Europea.

Los expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en estos procedimientos deberán estar acompañados de **traducción oficial al castellano** (cuando no estén expedidos en ese idioma).

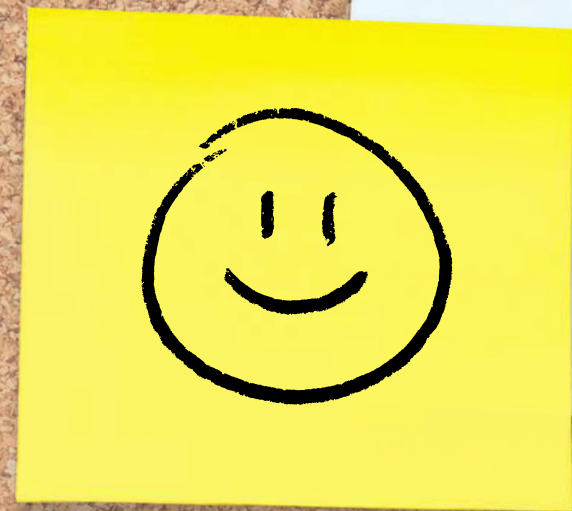
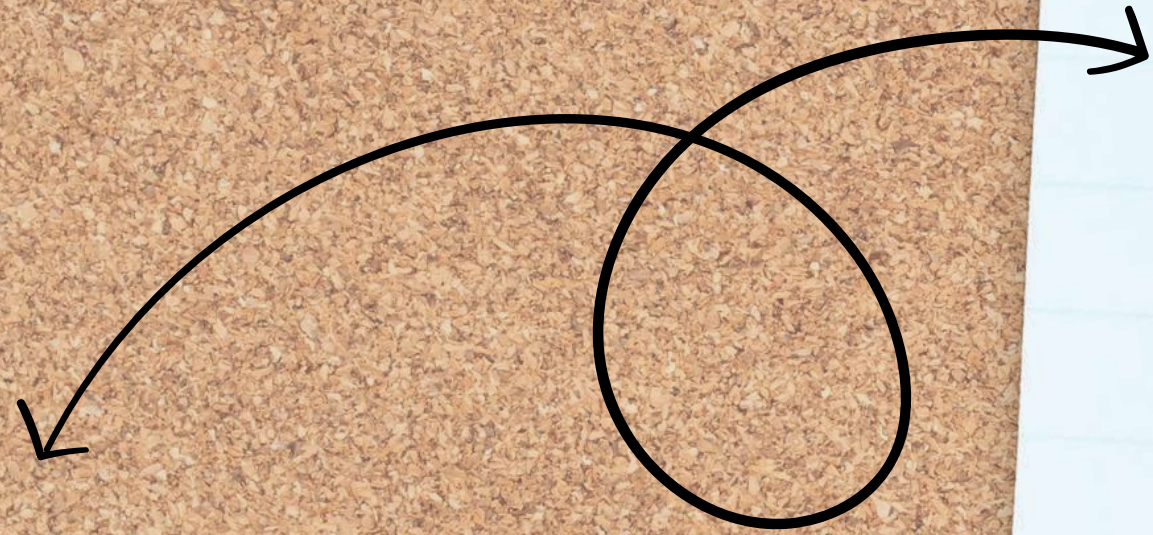
Todos los documentos pueden acreditarse mediante **fotocopia compulsada**, presentando la fotocopia junto con el documento original al que corresponde en la oficina de Registro en el que se presente la solicitud. El Registro compulsará las fotocopias, que quedarán unidas a la solicitud, y devolverá los originales al interesado.

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Certificado que acredite la nacionalidad del solicitante (DNI o documento de nacionalidad expedido por el país en el que se residía, que puede ser sustituido por una fotocopia compulsada del pasaporte o del permiso de residencia en España, o, en el caso de los ciudadanos españoles, por una fotocopia compulsada del D.N.I.).
- Título o diploma oficial cuya homologación se solicita, o certificación oficial acreditativa de la superación de los exámenes finales correspondientes.
- Certificación académica oficial acreditativa de los cursos realizados, asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en los que se realizaron.
- Acreditación del pago de las tasas correspondientes (excepto en la solicitud de homologación al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria -ESO-)
- Otra documentación complementaria solicitada específicamente por la administración para mejorar el análisis del expediente académico.

ARRAIGO



TIPOS DE ARRAIGO ¿CUÁL SE AJUSTA MÁS A TI?

1

Arraigo Laboral [Art. 124.1]

- siempre en situación irregular.
- 2 años (se permiten ausencias de hasta 90 días dentro de esos dos años) en España.
- Permiso de un año. Da derecho a trabajar cuenta ajena/cuenta propia.

2

Arraigo Social [Art. 124.2]

- se puede estar tanto en situación irregular como situación regular.
- 3 años (se permiten ausencias de hasta 120 días dentro de esos dos años) en España.
- Permiso de 1 año. Según el supuesto se podrá permitir o no ejercer actividad laboral cuenta ajena o cuenta propia.

3


Arraigo Familiar [Art.124.3]

- se puede estar tanto en situación irregular como situación regular.
- No es necesario probar tiempo en España.
- a) Cuando se trate de padre o madre, o tutor, de un menor de nacionalidad española el permiso es de 5 años y autoriza a trabajar cuenta ajena y cuenta propia.
- b) Cuando se trate de familiar de un español el permiso es de 5 años y autoriza a trabajar cuenta ajena y cuenta propia.
- c) Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles el permiso será de un año Da derecho a trabajar cuenta ajena/cuenta propia.

4

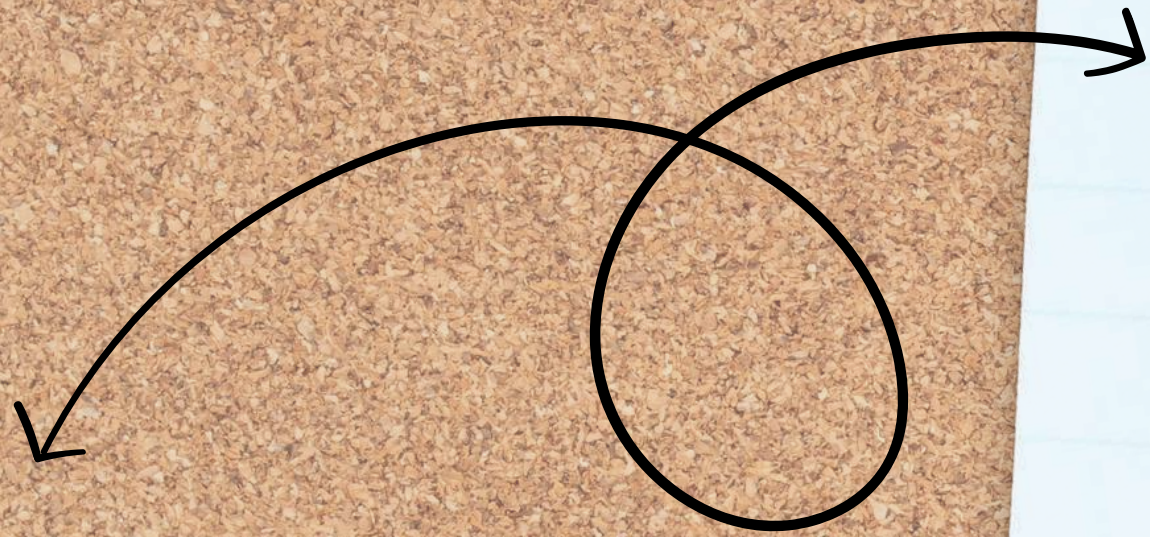
Arraigo para la Formación [Art.124.4]

- se puede estar tanto en situación irregular como situación regular.
- 2 años (se permiten ausencias de hasta 90 días dentro de esos dos años) en España.
- Se obtiene una autorización de residencia (no autoriza a trabajar) de 12 meses de duración, prorrogable por otros 12 meses.



EMPLEO

Autorizaciones.
Precontrato





¿Qué autorizaciones se necesitan para trabajar en España?

Para poder entrar a España con un visado de trabajo y residencia desde el país de origen, debe efectuar un **trámite de autorización de residencia y trabajo en la oficina de extranjería correspondiente**, siempre que le ofrezcan un Contrato u Oferta de trabajo en España, reuniendo todos los requisitos pertinentes.

Por tanto, si es un ciudadano extracomunitario y quiere trabajar en España, hay que **constatar si tiene algún familiar directo que sea español o residente legal en España** o si es de Perú y Chile, tiene un Contrato laboral, ya sea de una empresa o como empleado/a de hogar, para que pueda residir y trabajar en España realizando una actividad laboral legalmente.

Estos contratos solo serán admitidos a trámite siempre y cuando no exista un trabajador legal en España inscrito en el SEPE que reúna las características de ese puesto de trabajo y esté el puesto de trabajo en el catálogo de profesiones de difícil cobertura del SEPE.

CASOS:



1) Sin residencia en España

Las personas ciudadanas extranjeras que residen fuera de España cuentan con varias opciones para conseguir un permiso de trabajo:

- De haber encontrado un posible empleador en España, dicho empleador debe comprobar en la Oficina de Empleo española si hay solicitantes de empleo registrados con las aptitudes/cualificaciones que busca para el trabajo concreto. Estas, normalmente, se basan en la educación. Si la oficina confirma que no hay nadie con esas aptitudes/cualificaciones, el empleador podrá solicitar a la Oficina de Inmigración poder traer como trabajador al ciudadano extranjero y este tendrá que solicitar el visado en su país.
- También existen listas de ocupaciones especializadas o “difíciles de encontrar”, emitidas en cada provincia española de manera trimestral, en las que se pueden encontrar trabajos como maquinista naval, ingeniero de primera, atleta profesional o entrenador deportivo. El proceso, aquí, difiere del anterior: un empresario podrá solicitar a la Oficina de Extranjería en España para poder traer a una persona extranjera como trabajadora a España, sin necesidad de ir previamente a la Oficina de Empleo.



2) Trabajadores altamente cualificados

Las personas trabajadoras altamente cualificadas son personas que también podrán adquirir una autorización de residencia en España. En este caso, la **solicitud será presentada por parte del empleador a la Unidad de Grandes Empresas (UGE)**.

Este método se puede llevar a cabo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Si se trata de una persona que tiene formación superior o experiencia profesional equivalente de al menos tres años.
- Si se trata de solicitantes que son licenciados, postgraduados de universidades y escuelas de negocios.

Para profesiones reguladas en España, se requerirá homologación del título.



3) Titulares de un visado de estudiante en España

Aquellos que cuenten con un visado de estudiante en España y hayan terminado sus estudios, **pueden solicitar una autorización de residencia de hasta 24 meses** para encontrar un trabajo en España.

Una vez lo hayan encontrado, podrán solicitar una autorización de trabajo. También se puede cambiar el visado de estudiante por una autorización de trabajo si ya se cuenta con dicho trabajo al terminar los estudios.



4) Extrajeros/as que busquen abrir una empresa en España

Estos tendrán que presentar un proyecto empresarial de viabilidad en el consulado español del país en el que residan o solicitar una residencia por cuenta propia una vez finalizados sus estudios en España.



5) Extrajeros/as con familiares en España

Aquellos ciudadanos extranjeros que se hayan reunido con un familiar en España, **mediante el proceso de reagrupación familiar, podrán trabajar en el país sin necesidad de una autorización previa, siempre que sean mayores de edad.**

Aquellas personas que estén inscritas como pareja de hecho o que lleven conviviendo con una persona española por más de un año (demostrando que ambos están empadronados en el ayuntamiento en la misma dirección), podrán obtener una autorización de residencia y trabajo como familiar de un ciudadano de la UE. **Esta autorización permite trabajar desde el día en el que se solicita** (en algunos lugares de España sólo se permite trabajar desde el día de la solicitud a quienes son cónyuges únicamente).



6) Otros casos

Aquellos que hayan llegado a España con un **visado no lucrativo** podrán cambiar su autorización para obtener un permiso de trabajo después de un año, salvo que se trate de una oferta de trabajo como trabajador altamente cualificado.

Los que lleven **tres años viviendo en España sin autorización de residencia** podrán solicitar una autorización de trabajo y residencia si han recibido una **oferta de trabajo**. Esto se aplica para **trabajos a tiempo completo y a tiempo parcial**, pero se necesita ganar, al menos, la cuantía del salario mínimo interprofesional (1.080 euros brutos mensuales en 2023). También podrían pedir una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.

Aquellos que compren **una propiedad por valor de 500.000 euros** en España podrán solicitar una autorización de residencia como inversores, que conlleva la autorización para trabajar en España.



Cómo establecer un precontrato

El precontrato de trabajo para extranjeros en España es uno de los **trámites imprescindibles para poder ejercer un trabajo por cuenta ajena sin ser ciudadano de nuestro país.**

Los trámites para contratar a un extranjero en España dependen de si esta persona procede o no de la **Comunidad Europea** o si se trata de un ciudadano no comunitario. En el primer caso, el empleador no tendrá mayor problema para incorporar a esa persona a su equipo, dado que no será necesaria la solicitud de ningún tipo de permiso.

En cambio, para contratar extranjeros **no comunitarios** es obligatorio disponer de permiso en vigor de residencia y trabajo en España. Si el trabajador en cuestión no cuenta con estos permisos, será el empresario quien tenga que realizar el trámite y, una vez concedidos, el empleado deberá realizar las gestiones pertinentes para conseguir el visado que permitirá su entrada en España.

Cómo establecer un precontrato



Los trámites que deben realizarse para contratar a un extranjero en España son los siguientes:

Solicitar el permiso de residencia temporal y de trabajo por cuenta ajena

Este permiso de residencia temporal tiene una **duración máxima de un año**, siendo susceptible de limitarse a una zona geográfica específica dentro del territorio y a un sector concreto. La empresa o empleador que contrata al trabajador el responsable de solicitar el permiso en la oficina provincial de extranjería donde se desarrolle la actividad del profesional.

La validez del permiso estará condicionada a la posterior obtención del visado y alta en la Seguridad Social. Si el trabajador llega a España y no consigue realizar estos trámites de forma adecuada, se encontrará en nuestro país de firma irregular.

Para solicitar el permiso de residencia y trabajo para un trabajador extranjero, como empleador, debes estar inscrito en la Seguridad Social, no tener deudas con ésta o con la Agencia Tributaria, además de disponer de medios económicos, materiales y personales para contratarlo legalmente.

El trabajador extranjero no puede tener antecedentes penales en los últimos 5 años, además de contar con la titulación o cualificación profesional requerida para desempeñar la profesión en España.

El empleador debe pagar las tasas del modelo 790 en un plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud y la documentación exigida. El trabajador extranjero abonará 10,50 euros y el empleador entre 195,88 euros y 391,79 euros.

Durante el trimestre siguiente, se recibe una respuesta por parte del órgano responsable. En caso contrario, el permiso se entiende denegado.



Cómo establecer un precontrato

Documentación para solicitar permiso de residencia temporal y permiso de trabajo

Todos los documentos a continuación deben ser **presentados en su forma original para ser revisados y entregados en copia.**

Además, si están escritos en alguna lengua extranjera, deben ser **traducidos a una lengua oficial del territorio.**

- Modelo de solicitud oficial de residencia temporal y trabajo junto con su duplicado, firmado por la empresa que va a realizar la contratación del empleado.
- DNI o NIF del empleador: de ser persona jurídica, se adjuntará el documento público de representación de quien haga esta solicitud.
- Acreditación de la exención de considerar la situación nacional de empleo si se diera el caso.
- Original y copia del precontrato de trabajo para extranjeros.
- Justificante de los recursos económicos implicados en el negocio y en la contratación del empleado.
- Copia del pasaporte o documento de viaje en vigor del extranjero y capacitación o cualificación profesional
- Obtención del visado
- Para obtener el visado, el empleado tendrá que personarse en el consulado correspondiente y presentar la solicitud junto al duplicado del precontrato de trabajo para extranjeros en España sellado por la Oficina de Extranjería.
- Además, el pasaporte o título de viaje válido en España, vigente y con 4 meses de validez como mínimo.
- Certificado de antecedentes penales emitido por las autoridades del país de origen o por los países en los que haya residido en los últimos 5 años.
- Certificado de no padecer una enfermedad que pueda tener consecuencias de salud pública graves según el Reglamento Sanitario Internacional.
- Durante este procedimiento se puede requerir al trabajador extranjero para hacerle una entrevista personal.
- Una vez que el extranjero acceda al visado cuenta con tres meses para entrar en España.



Cómo establecer un precontrato

Alta en la Seguridad Social

Una vez el trabajador extranjero llega a España y se hacen oficiales las condiciones del precontrato de trabajo para extranjeros, el empleador tiene tres meses para registrar su alta en la Seguridad Social. Este paso es muy importante.

Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

En un mes tras el alta en Seguridad Social, el trabajador debe solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

¿CÓMO SE PUEDE CONTRATAR A UNA PERSONA SIN PAPELES?

La forma legal, salvo excepciones, de contratar a una persona sin papeles en España es **celebrando un precontrato de trabajo para extranjeros en España y solicitar el permiso de trabajo y residencia pertinente**. Si la persona ya se encuentra en situación irregular en España, la cosa se complica y pasa por otras alternativas como intentar reclamar el permiso de residencia bajo el supuesto de arraigo y otras situaciones particulares tales como:

supuesto de arraigo y otras situaciones particulares tales como:

- Supuesto de arraigo. Extranjeros que se encuentran en España en situación irregular sin permiso de residencia o trabajo.
- . Arraigo laboral: haber permanecido en España al menos dos años y poder acreditar una relación laboral no inferior a un semestre.
- . Arraigo social: haber permanecido en España durante, al menos, tres años, contar con un contrato de trabajo y acreditar vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presentar un informe de inserción social.
- . Arraigo familiar: ser hijo de padre o madre originariamente españoles o ser padre o madre de un menor de nacionalidad española.



Cómo establecer un precontrato

- Autorización excepcional por razones humanitarias.

. Mujeres víctimas de violencia de género.

. Autorización de residencia temporal por razones de protección internacional.

. Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades policiales, fiscales, judiciales y seguridad nacional.

. Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades administrativas o interés público.

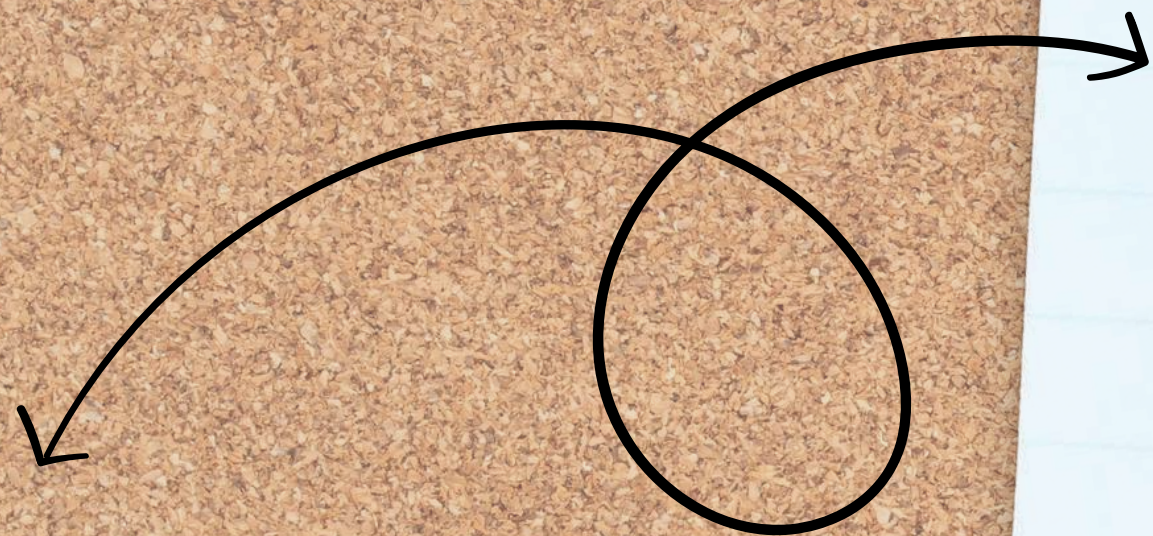
. Residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades no policiales, contra redes organizadas.

. Residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales, contra redes organizadas.

. Residencia temporal y trabajo de extranjeros víctimas de trata de seres humanos.

Aunque la vía más utilizada es el Arraigo Social, es bueno destacar que **NO SIEMPRE** es necesario contar con un contrato de trabajo.

ASILO



Si me deniegan el derecho de asilo por protección internacional e interponen un recurso ¿Cuál es la situación actual?

En todo caso, la denegación de asilo en España, procederá contra:

- Las personas que constituyan, por razones fundadas, un peligro para la seguridad de España.
- Las personas que, habiendo sido objeto de una condena firme por delito grave constituyan una amenaza para la comunidad.

No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los cuales se proceda a solicitar la protección internacional, una vez finalizada la instrucción de los expedientes, y transcurrido seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la correspondiente resolución por la que se conceda o deniegue, según proceda, el derecho de asilo, la misma podrá entenderse desestimada. En este caso, dentro de las acciones que se puede hacer si se ha denegado la solicitud de asilo, se encuentra interponer recurso de reposición por denegación de asilo en España.

Para saber si te han denegado una solicitud de asilo en España, actualmente existen **dos opciones**, la primera de ella es **consultarlo personalmente en Comisaría de Policía**, una vez que ha vencido la tarjeta roja. No obstante, antes del vencimiento de la tarjeta roja, se podrá solicitar una cita informativa donde podrás pregunta sobre el estado de tu solicitud de asilo.

Mientras que, la segunda es **a través del Boletín Oficial del Estado (BOE)**, donde se deberán introducir los datos del interesado en el apartado "notificaciones", en el que se desplegarán todas las notificaciones asociadas al NIE introducido, en este caso se podrán observar tres opciones:

- Favorable, cuándo la solicitud ha sido aceptada.
- Desfavorable, cuándo opera la denegación de asilo en España.
- H. ART.37B, cuando opera la denegación de asilo, pero se ha otorgado la residencia por razones humanitarias.

Si me deniegan el derecho de asilo por protección internacional e interponen un recurso ¿Cuál es la situación actual?

Las resoluciones de asilo, pondrán fin a la vía administrativa, en ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución que dicte la denegación de asilo en España, se podrá interponer recurso de reposición por denegación de asilo en España, ante el mismo órgano que la dictó, es decir, ante la Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del Ministerio del Interior del Gobierno de España, como órgano competente para la tramitación de las solicitudes de protección internacional, entre otros asuntos de relevancia en materia migratoria.

El **plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación.**

El Recurso de reposición por denegación de asilo en España, podrá presentarse:

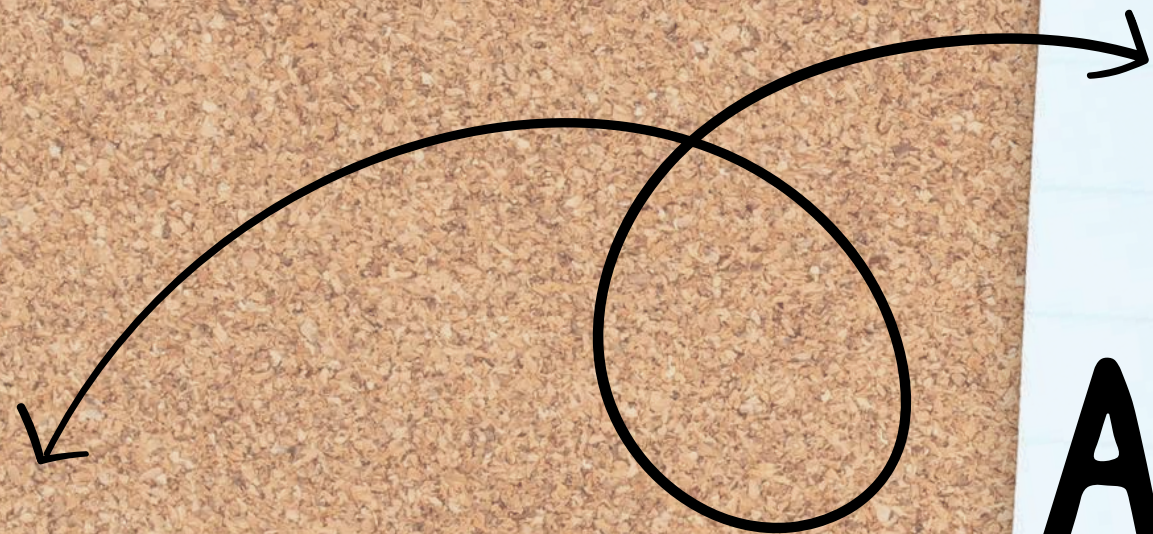
- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirija.
- En las Oficinas de Correos.

La no admisión o denegación de asilo, determinará, según corresponda, el retorno, la devolución, la expulsión, la salida obligatoria del territorio español o el traslado al territorio del Estado responsable del examen de la solicitud de asilo de las personas que lo solicitaron.

No obstante, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y con su normativa de desarrollo, se podrá autorizar la estancia o residencia del interesado en España, cuando:

Por razones Humanitarias, cuando acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnen los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.3 de la norma antes mencionada.

Autorizaciones





¿Cómo puedo obtener una autorización si me encuentro en España en situación irregular?

A parte de los tipos de arraigo con anterioridad mencionado existe otras situaciones:

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS POR RAZONES HUMANITARIAS

Se trata de una autorización que se otorga como muy bien su nombre indica por Razones Humanitarias, y la pueden pedir aquellas personas que puedan acreditar:

- Ser víctima de delito tipificado en los artículos 311 a 315, 511.1 y 512 del Código Penal: delitos contra los derechos de los trabajadores.
- Ser víctima de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca.
- Ser víctima de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, siempre que haya recaído resolución judicial que finalice el procedimiento judicial en la que se establezca la condición de víctima.
- Sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o vida. Excepcionalmente no será preciso que sea sobrevenida en el supuesto de prolongar la permanencia de un menor extranjero desplazado temporalmente a España para tratamiento médico, una vez agotada la posibilidad de prolongar la situación de estancia y la permanencia sea imprescindible para la continuación del tratamiento.
- Que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implique un peligro para su seguridad o la de su familia y que reúnen el resto de los requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o residencia y trabajo.



¿Cómo puedo obtener una autorización si me encuentro en España en situación irregular?

VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Es una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales que podrán obtener las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género o de violencia sexual que se encuentren en España.

Los hijos menores de edad o con discapacidad que se encuentren en España en el momento de la denuncia podrán obtener autorización de residencia o de residencia y trabajo en el supuesto de ser mayores de dieciséis años.

El requisito que debemos cumplir es **haber denunciado ser víctima de violencia de género o de violencia sexual, y poder aportar uno de estos documentos:**

- Una orden de protección, por la autoridad judicial competente en el marco del proceso penal.
- Un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género o de violencia sexual.

OTRAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES:

Si eres **víctima de trata de seres humanos**, colaboras con autoridades policiales, fiscales o judiciales contra redes organizadas, o por razones de protección internacional, también podrás obtener una autorización de residencia y trabajo por un año.

mujeres en
igualdad



¡Gracias!

cosmi@mujeresenigualdad.com



 | MADRID



SUBVENCIONA 0,7% IRPF:



Comunidad
de Madrid